

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial N°258-2023-MDP/GM.

Pichari, 12 de julio del 2023



VISTOS:

La Opinión Legal Nº 0429-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1179-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 2775-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 1800-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta Nº 008-2023-AQP/SO/OSLP-MDP del Supervisor de Obra, Carta Nº 0177-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2494669, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL





Was a Land

mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";



SESORIA

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 0224-2022-MDP/GI**, de fecha **09 de junio de 2022**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI Nº 2494669, con un importe total de S/. 3`025,760.57 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta Nº 0177-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO, de fecha 22 de junio de 2023, el Residente de Obra - Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez, remite expediente de SOLICITUD de Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2494669;



Que, mediante Carta Nº 008-2023-AQP/SO/OSLP-MDP, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Armengol Quispe Pillaca, quien emite su OPONION FAVORABLE sobre la Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2494669 y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



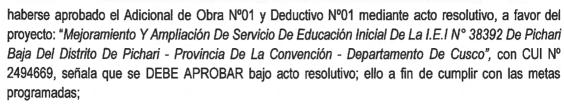
Que mediante Informe Nº 1800-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 05 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego del analizado realizado al expediente administrativo de solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por



LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"









Que, mediante Informe Nº 2775-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 06 de julio de 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación y evaluación de la documentación presentada y en base a la de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM; y en concordancia con lo mencionado por los sustentos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo para la Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2494669;



Que, mediante Informe Nº 1179-2023-MDP-OPP, de fecha 10 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, quien emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad de recursos presupuestales para la Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N° 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2494669; proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la aprobación con acto resolutivo;



Que, mediante **Opinión Legal Nº 0429-2023-MDP-OAJ/JCHG**, de fecha **11 de julio del 2023**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, opina por la PROCEDENCIA para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por 48 días calendario, desde el 13 de julio del 2023 al 03 de Agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.83,488.67 soles, por haberse aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación De Servicio De Educación Inicial De La I.E.I N°* 38392 De Pichari Baja Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2494669; recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02, por 48 DÍAS CALENDARIO, desde el 13 de julio al 29 de Agosto del 2023, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/.83,488.67 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES), por haberse

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL







aprobado el Adicional de Obra Nº01 y Deductivo Nº01 mediante acto resolutivo, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I Nº 38392 DE PICHARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2494669; sustentada por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

| Ing. Edymina 0. Suid Spirite 0 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CIO. |

| DESCRIPCION | CLASIFICADOR DE GASTO | MONTO S/. |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Mayores Gastos Generales | 2.6.22.24 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes | 6,282.00 |
| | 2.6.22.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios | 59,206.67 |
| Mayores Gastos de Supervisión | 2.6.22.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios | 18,000.00 |
| TOTAL | | 83,488.67 |



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo Nº 02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u> - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P DOP Residente Pag. Web MUNICIPALIDAD DISTRIFFAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

